



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-17519073- -APN-DGD#MAGYP - “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES” Provincia de CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2023-17519073- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la citada Secretaría , el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2022”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2022” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se contará con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor o productora a un precio justo para el agricultor o agricultora y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y el productor y la productora.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2022”, por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.861.355,37.-).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Subcomponente es contar con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor o productora a un precio justo para el agricultor o agricultora, y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y el productor y la productora.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las siguientes actividades:

1.1- “Sueldos y Cargas Sociales del Personal” por un total de hasta pesos QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$15.498.976,05.-).

1.2- “Cancelación Jornales de Obreros y Cobertura Social” por un total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.273.838,84.-).

1.3- “Representación Institucional” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$5.232.600.-).

2.1- “Insumos para Proceso de Industrialización y empaque” por un total de hasta PESOS VEINTE MILLONES

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$20.783.544,16).

2.2- “Equipos de protección personal y refrigerio” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.217.472,10.-).

3.1- “Materiales para Planta Industrial” por un total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$16.854.924,22.-).

3.1.1- “Matafuegos-Extintores” por un total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$139.250.-).

3.1.2- “Servicio profesional técnica de Higiene y Seguridad” por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$363.000.-).

3.1.3- “Mantenimiento de Caldera” por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$361.548.-).

3.1.4- “Mediciones Medio Ambiente” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$693.907,17.-).

3.1.5- “Reemplazo tubos fluorescentes por tubos led” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL (\$606.000.-).

3.1.6- “Verificación periódica y Certificación Balanza de Acopio” por un total de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$64.130.-).

3.1.7- “Bandas Industriales” por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$866.655,39.-).

3.1.8- “Adquisición de Racks” por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.250.000.-).

3.1.9- “Compra Pastillas de Magtoxin” por un total de hasta PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$501.888,96.-).

3.1.10- “Compra de Trampas para lasioderma” por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$410.647,38.-).

3.1.11- “Reparación cuadro de mando de vapor cilindros” por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$883.555,44.-).

3.1.12- “Reacondicionamiento de prensa Hidráulica Empaque” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.611.577,81.-).

3.1.13- “Herramientas de taller” por un total de hasta PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$102.764,07.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-40735626-

APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-186-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de septiembre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su modificatoria la Resolución N° RESOL-2023-127-APN-SAGYP#MEC de fecha 13 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.855.940,48) que pertenece a los siguientes rubros:

2.1- “Insumos para Proceso de Industrialización y empaque” por un total de hasta PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$20.783.544,16).

2.2- “Equipos de protección personal y refrigerio” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.217.472,10).

3.1- “Materiales para Planta Industrial” por un total de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$16.854.924,22), quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la presentación de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo, institución.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 286 Goya, cuya denominación es Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110286620028620730941.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL

DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.